Unidad Central del Valle del Cauca
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PUBLICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Admón. de Empresas Ext. 108	Contaduría Pública Ext. 132	Derecho Ext. 116	Consultorio Jurídico 2243294	Enfermería Ext. 115	Ing. Ambiental y Recursos Naturales Ext. 110	Ing. Industrial Ext. 111	Dpto. de Educación Física Ext. 123
Medicina Ext. 106	Centro de Investigaciones Ext. 119	Admisiones y Registro Académico Ext. 107	Bienestar Universitario 2255031	Planeación 2252255	Contabilidad Ext. 121	Secretaría General 128	Rectoría 2244898	Biblioteca 2244857

ACUERDO No.007
(Abril 9 de 2003)

Por el cual se establece el programa de estímulos académicos, para los mejores estudiantes de los colegios de la zona de influencia de la Unidad Central del Valle del Cauca

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA,
en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que en el Proyecto Educativo Institucional - PEI - se establece como uno de los objetivos institucionales la ampliación de las oportunidades de acceso a la Educación Superior para los egresados de los colegios de la zona de influencia de la Institución.

2. Que es necesario establecer incentivos para aquellos estudiantes de último año de bachillerato que se hayan destacado por su rendimiento académico.

3. Que es deber del Consejo Directivo expedir normas tendientes a la promoción de la Institución ante la comunidad educativa de los diferentes colegios del Entorno.

ACUERDA:

Artículo 1° Establecer el programa de estímulos académicos para los mejores bachilleres de los colegios de la Zona de influencia, de la Unidad Central del Valle del Cauca.

Artículo 2°. Autorizar a la rectoría de la Institución para que, en cada período y mediante resolución, determine el número de becas a otorgar y seleccione los colegios del entorno que formarán parte del plan de "estímulos académicos".

Parágrafo. La determinación del número de becas a otorgar en cada período académico, se hará en sesión del COMFIS, previo estudio de la relación beneficio costo que la medida pueda tener.

Artículo 3°. En aras de la equidad, la selección de colegios se hará en forma rotativa, de tal manera que se garantice la posibilidad de participación a todas las instituciones educativas del entorno.

Artículo 4° Para el otorgamiento del beneficio económico, se empleará el siguiente procedimiento:

1. La Institución enviará carta a los diferentes planteles educativos, presentando el programa de beneficios para el mejor estudiante de la promoción.
2. Cada colegio seleccionará los tres mejores estudiantes de la promoción y enviará a la UCEVA los nombres de los graduandos seleccionados, indicando nombres y apellidos completos, identificación, residencia y puesto ocupado
3. La UCEVA otorgará la beca al graduando que ocupe el primer puesto y hará entrega de la distinción en la ceremonia de grado de cada plantel.

Unidad Central del Valle del Cauca
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PUBLICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Admón. de Empresas Ext. 108 | Contaduría Pública Ext. 132 | Derecho Ext. 116 | Consultorio Jurídico 2243294 | Enfermería Ext. 115 | Ing. Ambiental y Recursos Naturales Ext. 110 | Ing. Industrial Ext. 111 | Dpto. de Educación Física Ext. 123
Medicina Ext. 106 | Centro de Investigaciones Ext. 119 | Admisiones y Registro Académico Ext. 107 | Bienestar Universitario 2255031 | Planeación 2252255 | Contabilidad Ext. 121 | Secretaría General 128 | Rectoría 2244898 | Biblioteca 2244857

Parágrafo. Si el graduando beneficiado con la beca renuncia a la misma, ésta se otorgará al segundo en la lista, y si éste no la utilizare se le asignará al graduando que ha ocupado el tercer puesto en la respectiva promoción

Artículo 5°. El beneficio de beca se otorgará únicamente para el primer semestre académico que curse en la institución; no obstante el becario podrá seguir disfrutando de la misma, en los casos y porcentajes establecidos en el Reglamento Académico Estudiantil.

Parágrafo 1. El beneficio de la beca solo podrá ser utilizado en los períodos académicos y fechas establecidos. El becario no podrá transferir el beneficio a un tercero.

Parágrafo 2. La Institución se reserva el derecho de distribuir los cupos de becas por programas académicos.

Artículo 6°. Los cupos asignados para cada programa se otorgarán en el orden en que el respectivo becario haga uso de él. En caso de agotarse los cupos asignados para un programa, el becario podrá solicitar matrícula en otro de los programas en los cuales exista la disponibilidad de cupo.

Artículo 7°. Los beneficiarios de las becas, deberán realizar el proceso de inscripción en las fechas establecidas, cancelando los valores pertinentes.

Artículo 8°. La rectoría, mediante resolución, determinará los aspectos reglamentarios y legales necesarios para el cabal cumplimiento de este acuerdo.

Artículo 9°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

El presente acuerdo fue discutido y aprobado en sesión de fecha nueve de abril de 2003.

El Presidente del Consejo

JOSE ENRIQUE LOZANO MUSTAFA

La Secretaria del Consejo

LIMBANIA PEREA DORONSORO